

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE Y
EL GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA**



CONVENIO N° 89 -2016-GR.LAMB/PR

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el "Convenio", que celebran de una parte el Gobierno Regional Huancavelica, con RUC No. 20486020882, con domiciliado en Jr. Torre Tagle No. 336 ,Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica, debidamente representada por su Gobernador Regional, Lic. GLODOALDO ALVAREZ ORÉ, con DNI No. 23360064, en adelante, **REGIÓN HUANCAMELICA**; y de la otra parte, el Gobierno Regional Lambayeque, con RUC No. 20479569780, con domicilio en Av. Juan Tomis Stack No. 975 – Chiclayo, Lambayeque, debidamente representado por su Gobernador Regional, Ing. HUMBERTO ACUÑA PERALTA, identificado con DNI No. 18172995, a quien en adelante se denominará la **REGIÓN LAMBAYEQUE**, bajo los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- A) Tanto la **REGIÓN LAMBAYEQUE** como la **REGIÓN HUANCAMELICA**, están investidos de persona jurídica de derecho público en forma individual, gozan de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Su finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, y sectoriales.
- B) En cumplimiento a la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, Ley No. 28059 – la **REGIÓN LAMBAYEQUE** ha desarrollado el Sistema de Gestión Documentaria – SIGGEDO 2.0, el cual funciona en ambiente web (para internet) y está basado en Software Libre y constituye un bien patrimonial lógico de su propiedad, conforme Partida Registral No. 00648-2012, por tanto se reserva el derecho de creación, mantenimiento y expansión de su titularidad en todos sus aspectos.
- C) Con fecha 19 de setiembre del 2012, la **REGIÓN LAMBAYEQUE Y REGIÓN HUANCAMELICA** celebraron el Convenio de Cooperación Interinstitucional No 045-2012-GR.LAMB/PR para ceder en calidad de cesión el uso a nivel de aplicaciones compiladas, el SIGGEDO y SIGA, ambos sistemas en su versión 2.0 están registrados ante INDECOPI con vigencia actualizada desde el año 2012, como propiedad de la **REGIÓN LAMBAYEQUE**, por tanto se reserva el derecho de creación, mantenimiento, cesión y expansión de su titularidad en todos sus aspectos; Convenio que a la fecha no está vigente.
- D) Mediante Oficio N° 1839-2016-GR.LAMB/ORPP, de fecha 17 de agosto de 2016, se remite el proyecto del nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional para la cesión en uso de los Sistemas SIGGEDO 2.0 y SIGA, al Gobierno Regional Huancavelica.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

La suscripción del presente convenio tiene por objeto ceder en calidad de cesión en uso, a nivel de aplicación compilada, el SIGGEDO 2.0 y SIGA de la **REGIÓN LAMBAYEQUE** a la **REGIÓN HUANCAMELICA**; a fin de que ésta última cuente con las herramientas tecnológicas que le permita mejorar el acceso a la información pública en el ámbito de su jurisdicción.





**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE Y
EL GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA**



CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- 3.1 Ley No. 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
3.2 Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
3.3 Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por tratarse de un Convenio de colaboración y cooperación Interinstitucional, no existe transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ambas partes.

En contraprestación, la **REGIÓN HUANCVELICA** se compromete:

- a) Sufragar los gastos de los viáticos, conforme a la norma nacional de la materia, así como los gastos de desplazamiento del personal de la **REGIÓN LAMBAYEQUE** hacia la **REGIÓN HUANCVELICA**, las veces que sean necesarias, a fin de proceder con la instalación y capacitación del SIGGEDO 2.0 y SIGA; previa determinación de las condiciones del sistema computacional en esta última entidad.
b) Reconocer expresamente a la **REGIÓN LAMBAYEQUE** como "Promotor y Cooperante del Desarrollo Tecnológico basado en Software libre", identificando a las personas asignadas por la **REGIÓN LAMBAYEQUE**, como ejecutores directos de dicha actividad.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan que para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el Convenio, la **REGIÓN HUANCVELICA**, establece como coordinadores Institucionales:

- a) Lic. Hector Zárate Palomino
b) Ing. Shayury Liz Violeta Hurtado Socualaya
c) Ing. Denis Ronald Taipe Melgar

Por su parte la **REGIÓN LAMBAYEQUE** designa para iguales efectos, al Jefe de la Oficina de Organización y Tecnologías de la Información, Ing. Edward Cárdenas del Águila.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA OBLIGACIÓN DE RESERVA

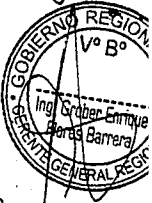
Personal de la **REGIÓN LAMBAYEQUE** instalará el SIGGEDO 2.0 y SIGA sólo en una computadora asignada como servidor de sistemas o aplicaciones que sea de propiedad de la **REGIÓN HUANCVELICA**. Queda prohibido que la **REGIÓN HUANCVELICA** haga uso del SIGGEDO 2.0 y SIGA, para fines distintos a sus funciones intrínsecas, sin posibilidad de divulgarlas gratuitamente, venderlos o transferirlas de manera alguna, por lo que deberá aplicar todas las medidas de custodia y protección que estuviera a su alcance.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE CLAVES O CONTRASEÑAS

Se deja expresa constancia que la **REGIÓN LAMBAYEQUE** entregará en sobre cerrado las claves de acceso de administración necesarias para el SIGGEDO 2.0 y SIGA, sólo a una persona designada por la **REGIÓN HUANCVELICA**, según establece la Cláusula Quinta del presente Convenio, quien queda obligada a utilizar dichas claves de manera personalizada, sin posibilidad de divulgarlas, guardando la confidencialidad necesaria.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL SOPORTE TÉCNICO

La **REGIÓN LAMBAYEQUE** aceptará las sugerencias o nuevos requerimientos sobre el SIGGEDO 2.0 y SIGA que procedan de la **REGIÓN HUANCVELICA**, las cuales podrán o no agregarse al SIGGEDO 2.0 y SIGA, luego del respectivo análisis por parte del





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE Y EL GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA



personal técnico de la **REGIÓN LAMBAYEQUE**. Las actualizaciones o nuevas opciones que en el tiempo se incorporen al SIGGEDO 2.0 y SIGA, se podrán agregar y actualizar al sistema de la **REGIÓN HUANCVELICA**, previa coordinación con las personas asignadas, para lo cual la **REGIÓN HUANCVELICA** sufragará los gastos económicos que demanden los desplazamientos de personal comisionado. En ese sentido, en cada oportunidad en que se encuentren disponibles las actualizaciones de las versiones del SIGGEDO 2.0 y SIGA, la **REGIÓN LAMBAYEQUE** facilitará dichas actualizaciones a la **REGIÓN HUANCVELICA**, previo requerimiento por parte de ésta.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD

Se deja expresa constancia que la **REGIÓN HUANCVELICA** es responsable de la totalidad del SIGGEDO 2.0 y SIGA instalado en su servidor y de la información que en él se registre y procese.

La **REGIÓN LAMBAYEQUE** no se hace responsable por ningún tipo de daño que pudiesen ocasionar los usuarios al SIGGEDO 2.0 y SIGA o a la computadora donde se encuentren instalados, por el uso ilegal o indebido de la misma, o de los contenidos e informaciones accesibles o facilitadas a través de ella.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DURACIÓN

El convenio tiene una vigencia de tres (03) años, contado a partir de la fecha de suscripción de este documento, y podrá ampliarse por acuerdo de partes.

Sin perjuicio de lo anterior, el convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes bastando para ello una comunicación oficial dirigida al domicilio indicado en la parte Introdutoria con una anticipación de treinta (30) días a la fecha en que el mismo quedará sin efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación a consecuencia de este Convenio específico, así como de su resolución o nulidad se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, siguiendo las reglas de la buena fe y común entendimiento entre las mismas. De no llegarse a ninguna solución, el convenio quedará resuelto de facto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Ambas partes podrán resolver unilateralmente y de pleno derecho el convenio, en caso incumplan cualquiera de las obligaciones establecidas. Adicionalmente el convenio quedará resuelto en los siguientes casos:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- b) Por mutuo acuerdo.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido íntegro del Convenio, se suscriben en dos (02) ejemplares con el mismo tenor y validez, a los17..... días del mes de OCTUBRE del año dos mil dieciséis.

REGIÓN LAMBAYEQUE

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Ing° Humberto Acuña Peralta
GOBERNADOR REGIONAL

REGIÓN HUANCVELICA

GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA

Lic. Glodbaldo Alvarez O
GOBERNADOR REGIONAL

2674301- 2027829

